

# Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICO DEPORTIVO, CON LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13,126, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 65, 66, FRACCIÓN I INCISO K Y P; 89, 90 FRACCIONES I, III, XIV, 125 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO;

### CONSIDERANDO

- I.- El primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II.- Que el municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ellas emanen, así como por el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- **IV.-** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es coincidente con el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y por cuanto a la facultad y deber del Estado, de su promoción, fomento y estimulo.
- V.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece el gobierno de cada municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo esta ultimo al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa.
- VI.- Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- **VII.-** Que el inciso p) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, para fomentar y hacer efectivas las actividades deportivas en el municipio.

S John S

Soul ?

A la municipio.



# Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



**VIII.-** Que en inciso K) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliar en las funciones de su competencia.

**IX.-** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras entidades federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el reglamento interior o los acuerdos específicos que dicte el ayuntamiento.

X.- Que el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece como unidad administrativa la Dirección de Juventud y Deporte, dependiente de la Dirección General de Bienestar.

XI.- Que se ha planteado suscribir un convenio de colaboración técnico deportivo con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, para el efecto de esta última, gestione servicios técnicos profesionales de especialistas del deporte, en las disciplinas Judo y Luchas Asociadas, a efecto de entrenar a los deportistas de Tulum, en dichas disciplinas. Se ha propuesto que los entrenadores a contar sean Ramón Lobaina Casamayor en la disciplina "Luchas" y Carlos Manuel Matos Zavala en la disciplina "Levantamiento de Pesas".

XII.- Que se propone al Ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, para asistir al Presidente Municipal, en la firma del acto jurídico que se formalice inherente al convenio que se plantea. Se estima que se cuenta con las facultades previstas en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, por lo que es procedente su participación. Al igual se propone que el director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, asista al presidente Municipal, en la firma del convenio que se trate.

XIII.- Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, será efectiva, y propiciará al contar con profesionistas del deporte reconocidos y de la talla de las personas que se pretende, que las jóvenes y los jóvenes practicantes del deporte, sean competitivos, no solo a nivel local, sino nacional e internacional. Se tiene la confianza de que los profesionistas con los que se pretende contar, no solo sean entrenadores con miras a un alto rendimiento deportivo, sino sean ejemplos a seguir para los deportistas de Tulum. Con la firma del convenio se establece el método de colaboración, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado y por causa de orden público e interés social, se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente:

July 7

Hal



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio, el convenio referido en el punto de acuerdo inmediato anterior.

TERCERO. Se designa al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, para el efecto de sea el enlace con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, y dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba; se le designa asimismo para asistir al presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Se hace extensivo la observancia del presente Acuerdo, y del convenio que se firme, al Ing. Ahmed Gómez Blancas director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, en virtud de sus facultades que emanen del artículo 50 fracción VI del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Asimismo, se le instruye para asistir al presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio del cual se trata.

Así lo dictan, firman, mandan y ordenan los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez. Cuarta Regidora.

Martín Dzib Chimal. Tercer Regidor.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto. Quinto Regidor.



# Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. Paulina Yadira Malpisa Yáñez. Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded. Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica. Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se Aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de septiembre de 2022.